

**VISTO:**

La necesidad de contar con un registro de terrenos municipales y mantenerlo actualizado a efectos de brindar rápida resolución ante eventuales solicitudes de este tipo de propiedades.

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente el Municipio de Coronel Dorrego no cuenta con un registro de terrenos de su propiedad.

Que el Concejo Deliberante ha tratado y trata casos puntuales de solicitudes de donación de terrenos, debiendo en cada circunstancia realizar un trámite particular sobre situación de inmueble, datos catastrales, propietarios y otros aspectos que demoran una resolución al respecto.

Que se cree oportuno reglamentar la situación antes expuesta.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Cnel. Dgo. el Registro Municipal de Terrenos (y de interesados)

**ARTICULO 2º)** Son funciones del Registro:

- a) Confeccionar y mantener actualizado un listado de las personas que soliciten la compra o donación de un lote de terreno de propiedad municipal con la finalidad de construir su vivienda familiar.
- b) Confeccionar y mantener actualizado un listado de terrenos de propiedad municipal aptos para ser adjudicados a los inscriptos en el registro de demanda.
- c) Elaborar las pautas para la asignación de puntaje a cada grupo familiar solicitante, a los efectos de determinar orden de prioridades para la adjudicación.
- d) Efectuar las evaluaciones sociales, económicas y urbanísticas necesarias.
- e) Elevar a la Comisión de Adjudicación los pedidos efectuados.

**ARTICULO 3º)** El Registro se encontrará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gobierno Municipal. Las demás dependencias municipales están obligadas a derivarle para su recepción y trámite las solicitudes de terrenos u ofrecimientos de donación que reciban.

**ARTICULO 4º)** Podrán inscribirse en el Registro de aspirantes las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No poseer vivienda (o inmueble) propio.
- b) Residir en el Partido de Coronel Dorrego.
- c) El solicitante y/o los miembros de su grupo familiar no podrán ser adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado, salvo que acrediten fehacientemente haber constituido un nuevo grupo familiar.

**ARTICULO 5º)** La Comisión de Adjudicación estará integrada por el Director de Desarrollo Social, Director de Obras Públicas, un concejal por cada uno de los Bloques que integren el Concejo Deliberante, y un representante de Cáritas Parroquial. Asimismo asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto el encargado del Registro.

**ARTICULO 6º)** Son funciones de la Comisión de Adjudicación:

- a) Estudiar y evaluar los pedidos elevados por el Registro, teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes y la viabilidad del proyecto.
- b) Elaborar el orden de prelación de los solicitantes y elevar el mismo al Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 7º)** Salvo los casos de excepción debidamente fundamentados, los terrenos serán transmitidos a título oneroso. El Departamento Ejecutivo elaborará los criterios de tasación y los planes de pago, para lo cual deberá considerar que el objetivo de la presente Ordenanza es garantizar el acceso a la propiedad del inmueble de la mayor cantidad de personas posible y que la cuota mensual no podrá superar por todo concepto la cantidad de \$ 25.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2068/01